

**SEGUNDO INFORME DE RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES EXTEMPORÁNEAS  
PRESENTADAS A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA**

**PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER  
FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.**

**PROGRAMA AGUA PARA LA PROSPERIDAD**

**CONVOCATORIA N° PAF-ATF-I-027-2018**

**OBJETO: CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA,  
CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO  
“OPTIMIZACION REDES DE DISTRIBUCION DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL CASCO  
URBANO DEL MUNICIPIO DE GENOVA - QUINDIO”.**

**FECHA DE PUBLICACIÓN: 25 DE JUNIO DE 2018**

De conformidad con lo establecido en el Subcapítulo I “Generalidades” Capítulo II “Disposiciones Generales” No. 1.10 “Observaciones a los Términos de Referencia y los Documentos y Estudios del Proyecto” de los Términos de Referencia y en el cronograma de la Convocatoria consagrado en el Subcapítulo III, Capítulo I “Disposiciones Específicas”; los interesados podían presentar observaciones respecto al contenido de los Términos de Referencia, de los Estudios del Proyecto, de los Anexos Técnicos y de cualquier otro documento relacionado con el presente proceso de selección, de manera escrita, hasta día catorce (14) de junio de dos mil dieciocho (2018).

De otro lado y teniendo en cuenta que se han presentado nuevas observaciones por fuera del plazo inicialmente concedido, la Entidad procederá a dar respuesta a las mismas a través del presente documento.

- 1. INTERESADO: AURA SEPULVEDA VIZCAINO**, Ingeniera de Licitaciones – SERVINC LTDA, comunicado enviado al correo electrónico del Grupo de Infraestructura para la Contratación de Asistencia Técnica GRUPO-ICAT@findeter.gov.co , el día miércoles, 20 de junio de 2018, a las 3:48 p. m.

**OBSERVACIÓN:**

*“Respetados Señores,*

*Una vez revisados los términos de referencia de la convocatoria del asunto, a continuación realizamos las siguientes solicitudes de aclaraciones, para que por favor sean tenidas en cuenta y respondidas por la entidad:*

- 1. ¿A cargo de quien está el riesgo de que el proyecto no se culmine en el plazo por incumplimiento del contratista de obra?*

2. *¿Quién asume los costos de una eventual prórroga del contrato de Interventoría, cuando por causas imputables al contratista de obra el proyecto no culmine en el plazo pactado?*
3. *En caso de que por razones imputables al contratista de obra, el proyecto no se lleve al 100% en el plazo contractual. La Interventoría haya cumplido con sus obligaciones durante el plazo del contrato, apremiando al contratista, presentando informes de incumplimiento y haciendo seguimiento en obra. Por último, El interventor no considera adecuado prorrogar su contrato, sino presentar acta final y proyecto de liquidación del contrato de obra con el avance que lleve a la fecha de finalización. ¿Cuál sería el valor final del contrato de Interventoría?*
4. *Teniendo en cuenta que para el trámite de las facturas de la Interventoría es necesario que sea aprobado el informe mensual, ¿cuánto es el plazo con el que cuenta la entidad para emitir observaciones al mencionado informe?*
5. *¿Cuánto tiempo después de radicado el informe mensual (sin recibir observaciones) le es posible al interventor facturar sus servicios?*
6. *En caso de que se encuentren inconsistencias en los diseños o falta de permisos o servidumbres, que traigan como consecuencia una mayor duración de los proyectos, ¿Quién asume los mayores costos de Interventoría?*
7. *En caso de presentarse atrasos en los cronogramas de obra por causas imputables a Findeter o a los Municipios, ¿Quién asume los mayores costos de Interventoría?*

*Les agradecemos de antemano la atención prestada y su pronta respuesta,”*

#### **RESPUESTA DE LA ENTIDAD:**

En atención a las observaciones presentadas por el interesado, la Entidad se permite aclarar lo siguiente:

1. Se informa que los riesgos de interventoría asociados al incumplimiento del contratista de obra los asume el contratista de interventoría, pues es este quien se encuentra obligado a administrar, supervisar y vigilar las diferentes actuaciones del Contratista de Obra, durante el término de duración del contrato. Precisado lo anterior y dado que, por ser su obligación contractual, es el contratista quién está en mejor capacidad de administrar el riesgo y así se encuentra establecido en la matriz de riesgos de la convocatoria tal como se puede verificar en los riesgos denominados “Técnicos y/o operativos y/o de ejecución” particularmente los riesgos 37 y 38.

Teniendo en cuenta lo anterior el proponente debe estimar dichas situaciones y contemplarlas dentro de los riesgos que deberá asumir en desarrollo del contrato, así mismo asociar en la elaboración de su oferta las previsiones que atendiendo su experticia en este tipo de proyectos puedan generarse.

2. Se informa al interesado que no es procedente en esta etapa de la convocatoria definir aspectos que pueden ser eventuales tal como lo indica en la observación y que se espera no se presenten en el desarrollo del contrato. La situación manifestada por quien realiza la observación deberá ser analizada de manera detallada durante la ejecución del proyecto en caso de llegar a presentarse, verificando las variables y las situaciones particulares y específicas que llevaron a esa situación. Sin embargo, se ha previsto una condición particular atendiendo lo establecido en el numeral 2.2. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO de los Términos de Referencia de la convocatoria de la Obra, donde se tiene que el Contratista de obra es quien deberá asumir el valor adicional del CONTRATO DE INTERVENTORÍA cuando la mayor permanencia sea imputable al CONTRATISTA DE OBRA.
3. Se informa al interesado que no es procedente en esta etapa de la convocatoria definir aspectos que pueden ser eventuales y que se espera no se presenten en el desarrollo del contrato. La situación manifestada por quien realiza la observación deberá ser analizada de manera detallada durante la ejecución del proyecto en caso de llegar a presentarse, verificando las variables y las situaciones particulares y específicas que llevaron a esa situación.

Sin perjuicio de lo anterior, se informa al interesado que los servicios profesionales que se contratan para el ejercicio de la Interventoría, tienen enmarcadas en sus obligaciones la supervisión, revisión y seguimiento a las obligaciones y actuaciones realizadas por el CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO, de manera que se garantice la ejecución total e integral del Objeto del Contrato en los plazos determinados.

4. Se informa al interesado que, para la emisión de observaciones al Informe Mensual, no se ha establecido un plazo, ya que el mismo se encuentra supeditado a la magnitud, complejidad, alcance y ejecución de actividades que corresponda al periodo sobre el cual se esté reportando. Se informa que sin perjuicio de no haber plazos establecidos es un deber de la contratante realizar estas revisiones en los menores tiempos posibles con el fin de garantizar condiciones óptimas de ejecutabilidad del proyecto.
5. Los servicios se pueden facturar una vez aprobado el informe mensual y una vez el contratista disponga de toda la información requerida para tramitar los pagos de la interventoría según lo establecido en el contrato, el manual operativo del patrimonio autónomo los términos de referencia y los demás documentos de la convocatoria.

6. Se informa al interesado que no es procedente en esta etapa de la convocatoria definir aspectos que pueden ser eventuales y que se espera no se presenten en el desarrollo del contrato. La situación manifestada por quien realiza la observación deberá ser analizada de manera detallada durante la ejecución del proyecto en caso de llegar a presentarse, verificando las variables y las situaciones particulares y específicas que llevaron a esa situación, pues en caso de presentarse algunas de las situaciones indicadas en la observación no implica necesariamente mayores costos de interventoría.

Sin perjuicio de lo anterior es obligación contractual del interventor acompañar la revisión de los diseños y la consecución de los permisos o servidumbres que se puedan requerir, razón por la cual es el contratista quién está en mejor capacidad de administrar el riesgo y así se encuentra establecido en la matriz de riesgos de la convocatoria tal como se puede verificar en los riesgos denominados “*Jurídicos y/o legales y/o documentales y/o regulatorios*” particularmente los riesgos 12 y 13, adicionalmente se encuentran establecidas en los términos de referencia las condiciones resolutorias en la cual se ha estimado la necesidad de ajustes por parte del estructurador a los diseños y como serán manejadas estas situaciones.

Teniendo en cuenta lo anterior el proponente debe estimar dichas situaciones y contemplarlas dentro de los riesgos que deberá asumir en desarrollo del contrato, así mismo asociar en la elaboración de su oferta las previsiones que atendiendo su experticia en este tipo de proyectos puedan generarse.

7. Se informa al interesado que no es procedente en esta etapa de la convocatoria definir aspectos que pueden ser eventuales y que se espera no se presenten en el desarrollo del contrato. La situación manifestada por quien realiza la observación deberá ser analizada de manera detallada durante la ejecución del proyecto en caso de llegar a presentarse, verificando las variables y las situaciones particulares y específicas que llevaron a esa situación, pues en caso de presentarse algunas de las situaciones indicadas en la observación no implica necesariamente mayores costos de interventoría.

Se informa que los riesgos de interventoría asociados a el incumplimiento del cronograma los asume el contratista de interventoría, pues es este quien se encuentra obligado a administrar, supervisar y vigilar las diferentes actuaciones del Contratista de Obra, y demás situaciones que puedan incidir en la correcta ejecución del contrato advirtiendo y sugiriendo las medidas que permitan garantizar la ejecución del proyecto en las condiciones pactadas. Preciado lo anterior y dado que, por ser su obligación contractual, es el contratista de interventoría quién está en mejor capacidad de administrar el riesgo por lo cual, el proponente debe estimar dichas situaciones y contemplarlas dentro de los riesgos que deberá asumir en desarrollo del contrato,



así mismo asociar en la elaboración de su oferta las previsiones que atendiendo su experticia en este tipo de proyectos puedan generarse.

El presente Informe se expide a los veinticinco (25) días del mes de junio de dos mil dieciocho (2018).

**PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER (FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.).**